

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 20 VEINTE DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/41/2024 INTERPUESTO POR LA C. MARGARITA RODRÍGUEZ FLORES, ostentando el cargo de aspirante a candidata a diputada local por el principio de representación proporcional del Partido MORENA en San Luis Potosí, **EN CONTRA DE:** *La omisión de dar trámite a mi recurso interno ante La Comisión Nacional de Honestidad Justicia del Partido MORENA. CNHJ. relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional, y a fin de cumplir con lo señalado por el artículo 14 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí” (sic)* **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 20 veinte de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal que guardan los autos de donde se desprende que han transcurrido los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral para que la autoridad responsable realizara la publicitación del Juicio de la Ciudadanía promovido por Margarita Rodríguez Flores, sin que a la fecha se hayan recibido la documentación respectiva donde conste el trámite de publicitación, por lo anterior este tribunal electoral acuerda:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 34 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y en virtud que la autoridad responsable a sido omisa a las obligaciones previstas en el artículo 31 y 32 de la Ley de la materia **requiérase de nueva cuenta a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para que dentro del término de 24 veinticuatro horas contadas a partir de que se notifique la presente determinación, dé cumplimiento a lo ordenado en el referido proveído a fin de que realice de inmediato el trámite de publicitación del medio de impugnación, la rendición de su correspondiente informe circunstanciado y cualquier otro documento que estime necesario para la resolución del asunto, o bien, informe a este Tribunal las causas por las cuales no ha dado cumplimiento, bajo apercibimiento que, de no cumplir oportunamente, este Tribunal tomará las medidas necesarias para su cumplimiento, aplicando, en su caso, el medio de apremio que juzgue pertinente, de conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral.**

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos a efecto de que remita a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena** oficio con auto inserto a efecto de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

TERCERO. Notifíquese a las partes por estrados físicos y electrónicos y por oficio con auto inserto a la autoridad responsable como lo establecen los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.